

Don mayor de edad, vecino de con domicilio en provisto de documento nacional de identidad número obrando como representante legal o propietario de la Empresa sita en dedicada a a V. I.

EXPONE: Que enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número, del día de de 1973, y de las condiciones exigidas para solicitar la adjudicación de trabajos y colaboraciones en relación con el programa de protección y de asistencia técnica a la pequeña y mediana Empresa comercial, y creyendo reunir las condiciones y requisitos exigidos por dicha convocatoria, a cuyo efecto acompaña todos los documentos exigidos por los pliegos de condiciones de la misma, de V. I.

SOLICITA: Que le sea adjudicada la realización del programa de protección y de asistencia técnica a la pequeña y mediana Empresa comercial que presenta en Memoria adjunta, consistente en por un importe de pesetas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, de de 1973.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Comercio Interior por la que se acuerda la apertura de un plazo para presentación de solicitudes de ayudas para inversión con destino a fomentar la comercialización por Cooperativas del Campo.

Para dar cumplimiento a las previsiones del III Plan de Desarrollo Económico y Social en cuanto a ayudas a la comercialización por Cooperativas del Campo se refiere, la Dirección General de Comercio Interior abre una convocatoria de presentación de solicitudes de ayudas con aquella finalidad de acuerdo con lo establecido por la Orden ministerial de 23 de octubre de 1973.

Las solicitudes se presentarán en forma de instancia, según modelo que figura como anexo a la presente Resolución, hasta las catorce horas del día 1 de diciembre, inclusive, de 1973, en el Registro General de la Dirección General de Comercio Interior (Almagro, 33, 4.º, Madrid-4) o en las Delegaciones o Subdelegaciones Regionales de Comercio.

El concurso se regirá por el pliego de condiciones que se publica como anexo de la presente Resolución.

Madrid, 24 de octubre de 1973.—El Director general, Carlos Bonet Hernando.

ANEXOS QUE SE CITAN

Pliego de condiciones que ha de regir en el concurso convocado por la Dirección General de Comercio Interior para conceder ayudas para inversión con destino a fomentar la comercialización por Cooperativas del Campo

Para dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Programa de Inversiones Públicas en Comercio Interior del III Plan de Desarrollo Económico y Social, apartado 4.13, «Ayudas para inversiones con destino a fomentar la comercialización por Cooperativas del Campo», la Dirección General de Comercio Interior convoca un concurso público al que podrán presentarse cuantas Sociedades Cooperativas del Campo que, cumpliendo las condiciones que a continuación se señalan, deseen recibir aquellas ayudas o subvenciones:

1.º Las ayudas se solicitarán para inversiones destinadas a la comercialización de productos perecederos.

Dichas inversiones podrán consistir en:

- Adquisición de terrenos, edificios, depósito y locales;
- Construcción de edificios, con sus correspondientes accesorios y equipo fijo;
- Adquisición del equipo necesario (materiales, utillaje, mobiliario, etc.);
- Construcciones y obras de modernización y acondicionamiento.

2.º Podrán solicitar las ayudas las Sociedades Cooperativas del Campo constituidas legalmente para cumplir a través de la cooperación los fines de venta, exportación, conservación, elaboración, transporte y, en general, de la comercialización de productos de cultivo y de la ganadería.

3.º Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que se acompaña, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Comercio Interior y presentarse hasta las catorce horas del día 1 de diciembre de 1973, en el Registro de dicha Dirección General (Almagro, 33, 4.º, Madrid-4) o en las Delegaciones y Subdelegaciones Regionales de Comercio.

4.º A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

4.1. Poder o autorización concedido a la persona que suscriba la solicitud y acta de constitución de la Sociedad Cooperativa del Campo, debiéndose acreditar la calificación que de la misma haya hecho el Ministerio de Trabajo y la inscripción en el Registro Especial de Sociedades Cooperativas que establece el artículo 7.º de la Ley de 2 de enero de 1942, acompañando a tales efectos fotocopias de la resolución del Ministerio de Trabajo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», a que se refiere el artículo 27 del Decreto número 2396/1971, de 13 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Cooperativas.

4.2. Última Memoria, balance de situación y cuenta de resultados presentada a la Obra Sindical de Cooperación, conforme a lo establecido por el artículo 9.º del Decreto 2396/1971, de 13 de agosto.

4.3. Declaración jurada acreditativa de los siguientes extremos:

a) Actividades de tipo comercial a que la Sociedad Cooperativa del Campo se dedica, con expresión del volumen de sus operaciones durante los ejercicios 1971 y 1972. Se acompañará copia del balance de estos ejercicios.

b) Número de locales ocupados por la Sociedad Cooperativa del Campo, situación y extensión de los mismos, con expresión de si son arrendados o de su propiedad, indicando en el primer caso la renta que por ellos se satisface y, en el segundo, su precio de coste y su valor estimativo en el momento actual.

c) Vinculaciones de la Cooperativa del Campo solicitante y relación de la misma con otras Cooperativas o Grupos.

4.4. Memoria, también suscrita por el representante legal de la Cooperativa en la que conste:

a) Cuantía de la ayuda que se solicita.

b) Destino que se pretende dar a la misma dentro de los objetivos señalados en el apartado 1.

c) Estudio sobre las inversiones reales que se deseen realizar por la Cooperativa, con justificación de su necesidad o conveniencia, en unión de presupuestos valorados del importe de su realización o ejecución.

4.5. Cualquier otro dato o información que la Sociedad Cooperativa del Campo solicitante considere necesario o simplemente útil para la finalidad pretendida.

5. La Dirección General de Comercio Interior, a la vista de las solicitudes y documentos unidos a las mismas, previas las comprobaciones o ampliación de datos o informes que considere necesarios y oído el dictamen de los Organismos o Entidades que en cada caso estime conveniente o que en derecho procedan, formulará propuesta a la superioridad en el plazo de sesenta días hábiles a contar del siguiente al que termina el plazo de presentación de instancias, en cualquiera de estos sentidos:

a) No haber lugar a conceder la ayuda.

b) Conceder una ayuda, ya en la cuantía señalada por la Empresa, bien por cantidad inferior, habida cuenta de las circunstancias que en cada caso concurren.

Las ayudas no podrán presentar cantidad superior al 70 por 100 del presupuesto a que se refiere el apartado c) del epígrafe 4.4.

En todo caso, el total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de la cifra de 5.000.000 de pesetas, por ser ésta

la dotación del concepto presupuestario 23.04.771 con cargo al cual han de sufragarse.

6. Acordadas las ayudas, para que puedan serles hechas efectivas, las Sociedades Cooperativas del Campo deberán acreditar ante la Dirección General de Comercio Interior haberse cumplido el fin que motivó la concesión, de acuerdo con los términos de la Memoria a que se refiere el apartado 4.4, presentando al efecto los correspondientes documentos, facturas y certificaciones que así lo demuestren.

La Dirección General de Comercio Interior podrá exigir la ampliación de los datos y documentos que, con tal finalidad, se le faciliten.

Cuando una Sociedad Cooperativa lo solicite, en atención a circunstancias excepcionales que concretamente invoque y sobre cuya justificación real podrán solicitarse los informes que se estimen pertinentes, podrán concederse anticipos en cuantía de hasta el 50 por 100 de la ayuda acordada, sin el cumplimiento previo de las condiciones y requisitos previstos en el párrafo primero de este artículo. Las Sociedades Cooperativas deberán establecer el oportuno aval bancario y garantía hipotecaria, pudiendo la Dirección General de Comercio Interior exigir otras garantías adicionales.

En tal caso, deberá señalarse por la citada Dirección General el plazo máximo dentro del cual deberá la Empresa beneficiaria justificar el cumplimiento del fin que motivó la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero de esta cláusula.

Si transcurriere el plazo que se le hubiere señalado sin que la firma interesada lleve a cabo la justificación expresada, se le requerirá con el correspondiente apercibimiento de ejecución forzosa, para la devolución del anticipo en término de quince días, transcurrido el cual sin que tenga lugar dicha devolución, se procederá a la ejecución forzosa por la Administración, por vía de apremio, que autorizan los artículos 104 y 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dejándose sin efecto el resto de la subvención acordada.

7.º La interpretación de las presentes condiciones corresponde de manera exclusiva y excluyente a la Dirección General de Comercio Interior.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don, mayor de edad, vecino de,
con domicilio en, provisto de documento nacional de identidad número,
obrando como representante legal de la Sociedad Cooperativa del Campo,
sita en, dedicada a, a V. I.

EXPONE: Que enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número, del día de
de 1973 y de las condiciones exigidas para solicitar la concesión de una ayuda para inversión con destino a fomen-
tar la comercialización por Cooperativas del Campo, y creyendo reunir las condiciones y requisitos exigidos por
dicha convocatoria, a cuyo efecto acompaña todos los documentos exigidos por los pliegos de condiciones de la
misma, de V. I.

SOLICITA: Que previo legales y pertinentes trámites le sea concedida una ayuda en cuantía de pesetas,
con destino a

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid,

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR.